



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 106 -2015/APCI-DE

Lima, 15 JUL. 2015

### VISTO:

El Memorandum N° 329-2015/APCI-DOC del 10 de julio de 2015, remitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional;

### CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias;

Que, la Misión prospectiva a Haití en el marco del Proyecto de “Fortalecimiento de capacidades de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en el marco de la Cooperación Sur – Sur Triangular para impulsar acciones conjuntas entre la FAO y el Gobierno Peruano en temas relacionados a la agricultura, alimentación y erradicación del hambre” (TCP/PER/3501 – Componente 3), se llevará a cabo del 21 al 25 de julio de 2015, en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití;

Que, el propósito de la referida Misión es la realización de actividades programadas en el marco del precitado Proyecto FAO TCP/PER/3501;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Jorge Martín Samanez Bendezú, Profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, los boletos aéreos (ida y vuelta), el alojamiento y alimentación para la participación del representante designado por la parte peruana, serán financiados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones



otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, al señor Jorge Martín Samanez Bendezú, Profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, del 21 al 25 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos, pasajes y viáticos, que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el señor Jorge Martín Samanez Bendezú presentará a la Directora Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese

*Rosa Herrera Costa*

.....  
Arg. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

